



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**Radicado: D 2019070001790**

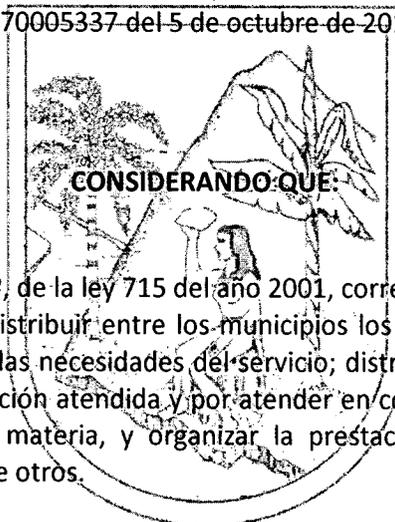
**Fecha: 04/04/2019**

Tipo: DECRETO  
Destino:



Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos Docente, Directivos Docentes y Administrativos, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.



De conformidad con el artículo 6º de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

El artículo 2.4.6.1.1.3, del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal"



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los **traslados no sujetos a proceso ordinario**. *“La autoridad nominadora efectuará traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en: 1. “Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo”.*

El Decreto 2105 del 14 de diciembre del 2017, que modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, único Reglamentario del Sector Educación, en relación con la jornada única escolar, los tipos de cargos del sistema especial de carrera docente, *...en el “Artículo 2.4.6.3.4. Reubicación de cargo docente. Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador, sin perder sus derechos de carrera. Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula.*

*El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión”.*

De acuerdo al Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Sonsón, se identificó en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Presbítero José Gómez Isaza, sede Principal, una (1) plaza docente **faltante** en el nivel Básica Secundaria – área Idioma Extranjero Inglés, con el fin de dar atención a los alumnos que pertenecen al programa “Caminar en Secundaria”, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

Una vez revisado el Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT – al 26 de marzo de 2019, se evidencia que en el nivel Básica Primaria de la Institución Educativa Rural La Danta, sede Principal, del municipio de Sonsón hay disminución de matrícula, identificando que la plaza docente No. 1833100-021 adscrita a esta sede **sobra**; por lo tanto, esta plaza debe ser convertida y reubicada en otro Establecimiento Educativo del municipio donde se presente déficit.

Por necesidad del servicio, se requiere la reubicación del docente vinculado en propiedad **OSCAR ALEJANDRO GIL VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.047.968.484**, quien se encuentra ocupando la plaza No. 1941500-001 del nivel Básica Primaria, adscrita al Centro Educativo Rural Uvital, sede Centro Educativo Rural El Jazmín del municipio de Nariño; el señor Gil Valencia posee idoneidad para ocupar la plaza docente que se convertirá del nivel Básica Primaria a Básica Secundaria, área Idioma Extranjero Inglés, modelo Caminar en Secundaria, requerida por la Institución Educativa Escuela Normal Superior Presbítero José Gómez Isaza, sede Principal, del municipio de Sonsón.

Mediante escrito dirigido a la Secretaria de Educación, fechado 12 de marzo del 2019, radicado No. 2019010098308, el señor **OSCAR ALEJANDRO GIL VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.047.968.484**, autoriza sea trasladado del nivel Básica Primaria al nivel Básica Secundaria, área Idioma Extranjero Inglés, modelo Caminar en Secundaria, y reubicado en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Presbítero José Gómez Isaza, sede Principal, del municipio de Sonsón, petición que es analizada por la oficina de escalafón, verificando que el educador cumple con la idoneidad.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente modificar el acto administrativo que nombra en Propiedad a **OSCAR ALEJANDRO GIL VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.047.968.484**, en plaza del nivel Básica Primaria adscrita al Centro Educativo Rural Uvital, sede Centro Educativo Rural El Jazmín del municipio de Nariño, y que posee idoneidad para cubrir la plaza del Nivel Básica Secundaria, área Idioma Extranjero Inglés, modelo Caminar en Secundaria, en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Presbítero José Gómez Isaza, sede Principal, del municipio de Sonsón.

Igualmente, por necesidad del servicio, se requiere el traslado de la docente **DORIS MARIBEL JIMÉNEZ MEDINA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.766.979**, quien se encuentra ocupando la plaza No. 1833300-001 del nivel Básica Primaria, adscrita a la Institución Educativa Rural La Danta, sede Centro Educativo Rural La Mesa; en esta plaza será reubicada la docente vinculada en propiedad Luz Enid Galeano Ocampo, quien se encontraba como titular de la plaza No. 1833100-021, la cual será convertida a Básica Secundaria, área Idioma Extranjero Inglés, modelo Caminar en Secundaria, a trasladar para la Institución Educativa Escuela Normal Superior Presbítero José Gómez Isaza, sede Principal, del municipio de Sonsón.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Convertir la siguiente plaza docente oficial en el municipio de Sonsón:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	No. PLAZA	NIVEL-AREA
SONSÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA DANTA	PRINCIPAL	1833100-021	BÁSICA PRIMARIA
				BÁSICA SECUNDARIA – IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS – CAMINAR EN SECUNDARIA

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza convertida en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de Sonsón:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	CÓDIGO	NIVEL-AREA
SONSÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR PRESBITERO JOSÉ GÓMEZ ISAZA	PRINCIPAL		BÁSICA SECUNDARIA – IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS – CAMINAR EN SECUNDARIA

**ARTICULO TERCERO:** Modificar el Decreto N°. 01547 del 30 de marzo de 2017, por el cual se nombra en propiedad, como docente de Básica Primaria, a **OSCAR ALEJANDRO GIL VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.047.968.484**, reubicándolo en nivel Básica Secundaria, área Idioma Extranjero Inglés, modelo Caminar en Secundaria, en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Presbítero José Gómez Isaza, sede Principal, del municipio de Sonsón; viene como Docente de Básica Primaria del Centro Educativo Rural Uvital, sede Centro Educativo Rural El Jazmín del municipio de Nariño



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTÍCULO CUARTO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **DORIS MARIBEL JIMÉNEZ MEDINA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.766.979**, Normalista Superior, vinculada en provisionalidad, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de Básica Primaria, para el Centro Educativo Rural Uvital, sede Centro Educativo Rural El Jazmín, del municipio de Nariño; viene como docente de la Institución Educativa Rural La Danta, sede Centro Educativo Rural La Mesa, ubicada en el municipio de Sonsón.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo		02/04/19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos – Directora Talento Humano		01/04/19
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica		07/03/19
Proyectó:	Martha Loret Lindo Zapata - Profesional Universitario		27/03/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			